

# ACUERDO No. 014

"Por el cual se conceden exoneraciones de matriculas en la

Universidad del Magdalena".

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la ley 30 de 1.992 y El estatuto General de la Institución y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo superior 022 del 2002, el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena fijo el régimen de matrículas para los estudiantes de la institución.

Que con base en el principio constitucional de EQUIDAD SOCIAL, la Universidad promovió, estimuló y fomentó mediante la expedición de Acuerdos Superiores como 006 del 2002, 0027 0026 y 0025 el acceso a la educación y criterios para admisión, otorgamiento de cupos y estímulos para diferentes sectores de la población estudiantil del departamento.

Que la Universidad asumiendo su verdadero compromiso con la sociedad puede con criterios de racionalidad económica, establecer exoneraciones especiales con destino a los estudiantes que cumplan oportunamente con sus responsabilidades y compromisos universitarios entre los que se encuentra la cancelación del monto de sus matriculas.

Que como producto de la asamblea general de estudiantes de la Universidad realizada el 16 de octubre del presente año, se determinó realizar descuentos y exoneraciones de matriculas a estudiantes de la Universidad en sus diferentes programas, que cumplan oportunamente con sus obligaciones. de matricula

Que con fundamento en ese mismo criterio de EQUIDAD SOCIAL, a sí como la no cancelación oportuna de los derechos de matricula dentro de los plazos estipulados y fijados por la Universidad del Magdalena, acarrean sanciones consistente en recargos de un 10%

- 1 *-*



## **CONSEJO SUPERIOR**

por pagos extemporáneos y un 20% de recargo por matricula extemporánea, debe incentivarse con descuentos y exoneraciones a los estudiantes que efectúen oportunamente la cancelación de su derechos de matricula.

Que en mérito de lo expuesto.

### **ACUERDA**

**Artículo 1º.** Concédase descuento por pronto pago, del QUINCE POR CIENTO (15%) en el pago por concepto de derechos de matricula, a los estudiantes que cancelen en efectivo, la totalidad del valor liquidado por este concepto, dentro de los plazos estipulados y fijados por la Universidad del Magdalena, para cada periodo de matricula.

**Artículo 2º.** Facúltese al Rector, para que con base en el análisis de la situación financiera de la Universidad durante cada periodo de matricula, defina la continuidad o suspensión del presente acuerdo.

**Articulo 3º.** Las exoneraciones de que trata el presente Acuerdo, se harán con cargo a los recursos provenientes de la matricula del pregrado presencial.

**Artículo 4°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta a los 5 días del mes de Noviembre de 2003.

JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA Gobernador del Magdalena

Presidente Consejo Superior

Acuerdo Superior Nº 014 de 2003.

- 2 -